



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.994.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE MAMÓGRAFOS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 11 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 172 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 802.200);

Que, al acto de apertura del primer llamado se presentó un (1) solo oferente, motivo por el cual se procedió a realizar un - 2<sup>do</sup> Llamado - para el día 15 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs.;

Que, en el acto de apertura de segundo llamado se presentó nuevamente la firma RAYOS PIMAX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-64520018-3 -, Proveedor Municipal N° 4997, como única oferente;

Que, la firma mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico correspondiente, y sugiere adjudicar la contratación a la firma RAYOS PIMAX S.R.L, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 884.300), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 172 - 2<sup>do</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente al servicio de “REPARACIÓN DE MAMÓGRAFOS”, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2022.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma RAYOS PIMAX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-64520018-3 -, Proveedor Municipal N° 4997, con domicilio en la calle Lazcano N° 4431 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “REPARACIÓN DE MAMÓGRAFOS” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2022, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 884.300), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

